

CONSTANCIA. La dejo en el sentido, que el apoderado de la parte demandada CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, mediante escrito presentado el 11 de Noviembre del corriente año, interpuso Recurso de Reposición, contra el auto interlocutorio No. 508 de fecha 2 de Noviembre del corriente año, del cual manifiesta el memorialista, le fue notificado por la parte actora, con fecha 7 de los corrientes. Art.63 CPLYSS.

Comoquiera que conforme a lo dispuesto en el inc. 3 Art.8º. del Decreto 806 de 2020, el Recurso interpuesto por la parte demandada, se hizo dentro del término de ley, se corre traslado por tres (3) días del mismo, a las demás partes aquí involucradas, a partir del día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del corriente año. VENCE. El 22 del mismo mes y año, a las 5:00 p.m.

La fijación en lista por un (1) día, a partir del DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021, desde las 07.00 a.m. Art.110 CGP.

Días inhábiles. 20, 21 de Noviembre

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

**Firmado Por:**

**Maria Cielo Alzate Franco**

**Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7964076841b8e0d0f0ed08decaaea56adc2305d4f5d2ff3e4bd1d7b715  
a3aa1**

Documento generado en 16/11/2021 12:30:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANEXOS-CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA - 63001310500320210010500

jreinosa@estudiolegal.com.co <jreinosa@estudiolegal.com.co>

Jue 11/11/2021 11:48 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadojulianorozco@hotmail.com <abogadojulianorozco@hotmail.com>; Juan Carlos Torres Ciendúa <jtorres@estudiolegal.com.co>

**Juez**

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**

**JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDÍO**

[j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF.** Proceso Ordinario Laboral de primera instancia de **DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS MONTOYA** contra el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, integrado por las sociedades **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.** y otros.

**RADICADO No.** 63001310500320210010500

**ASUNTO:** Recurso de Reposición

En mi condición de apoderado sustituto de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, quien a su vez actúa como representante legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificada con el Nit. No. 900.900.129-8, en la oportunidad legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del interlocutorio número 508 del 2 de noviembre de 2021, a través del cual repuso el auto interlocutorio numero 406 del 7 de septiembre de 2021 en el que había rechazado la demanda y, en su lugar, ordenó admisión de la demanda y la notificación correspondiente.

Agradezco confirmación de recibido el mensaje y del archivo adjunto que contiene el recurso anunciado, sus anexos, poder, sustitución y certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente,

**JUAN CAMILO REINOSA RIVEROS** | Abogado

C.c. No. 80.040.065 de Bogotá D.C.

T.P. No. 160.449 del C.S. de la J.

Tel. 314 294 11 41

Juez

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**

**JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDÍO**

[j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF.** Proceso Ordinario Laboral de primera instancia de **DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS MONTOYA** contra el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y otros.

**RADICADO No. 630013105003-202100105-00**

**ASUNTO:** Recurso de Reposición

**JUAN CAMILO REINOSA RIVEROS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, respetuosamente me dirijo a Usted, en la oportunidad procesal, a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra el auto interlocutorio número 508 del 2 de noviembre de 2021, a través del cual su despacho repuso el auto interlocutorio número 406 del 7 de septiembre de 2021 en el que había rechazado la demanda y, en su lugar, ordenó su admisión y notificación.

## **1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

El artículo 63 del CPT y de la SS establece que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios, que deberá formularse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación y su resolución se dará dentro de los 3 días posteriores.

La providencia que hoy se impugna, la notificó la parte actora a través de correo electrónico del pasado domingo siete (7) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), día inhábil, tal y como se ve a continuación:

----- Forwarded message -----

De: Julián Andrés Orozco Serna <[abogadojulianorozco@hotmail.com](mailto:abogadojulianorozco@hotmail.com)>

Date: dom, 7 nov 2021 a las 11:39

Subject: COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS MONTOYA VS CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S Y OTROS, RADICADO 2021-105

To: CONSORCIO FFIE <[consorcioffie@alianza.com.co](mailto:consorcioffie@alianza.com.co)>

Cc: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <[j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Ahora, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*”, de acuerdo con lo cual, transcurridos los dos días siguientes al envío del mensaje, esto es, ocho (8) y nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno

(2021), se entiende por notificada la providencia recurrida el día diez (10) de noviembre, por lo que son los días once (11) y doce (12) de noviembre hogaño, los que determinan la oportunidad para recurrir con fundamento en el artículo 63 del CPT y de la SS.

Al presentarse oportunamente el presente recurso y al estar debidamente sustentado, solicito al despacho adopte las medidas correctivas y necesarias en atención a lo que a continuación se expone:

## **2. ASPECTOS QUE NO SE COMPARTEN CON LA DECISIÓN ADOPTADA EN AUTO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021**

### **2.1. NO HUBO CIRCUNSTANCIAS DE INADMISIÓN SOBREVINIENTES Y LO QUE SE TRATÓ FUE DE UNA REFORMA A LA DEMANDA CLARAMENTE EXTEMPORÁNEA**

El artículo 28 del CPT y de la SS prevé que, “*Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de éste código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las diferencias que le señale.*”, sin embargo, en el auto número 335 del 27 de julio de 2021 el despacho devolvió la demanda en una segunda oportunidad, cuando ello no lo tiene previsto la norma bajo estudio, es decir, le otorgó 10 días para enmendar vicios que a la postre debieron haber derivado en el rechazo de la demanda.

Ahora, la providencia que se ataca es la del 2 de noviembre de 2021 a través de la cual el despacho nuevamente hace mención a unas circunstancias de inadmisión que a su juicio resultan sobrevinientes, sin embargo, ello constituyó una reforma a la demanda en cuanto a los sujetos procesales<sup>1</sup> que debió haber sido objeto de rechazo por parte del despacho y no de reposición como si el actor, además de tener 10 días para subsanar, también pudiese reformar extemporáneamente la demanda.

El artículo 28 del CPT y de la SS determina el momento en el que debe reformarse la demanda:

**“Artículo 28. Devolución y reforma de la demanda.**

(...)

*La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días*

---

<sup>1</sup> Por la remisión analógica permitida por el artículo 145 del CPT y de la SS, resulta aplicable el artículo 93 del CGP que, con relación a la reforma a la demanda, señala: “*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*” (subrayado por fuera de texto)

*siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso.*

*El auto que admita la reforma de la demanda se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.”*

Por un lado, la reforma a la demanda se puede presentar por una única vez respecto de sus partes, las pretensiones, los hechos o las pruebas de acuerdo con el numeral 1 del artículo 93 del CGP. En segunda medida, la reforma se puede promover vencido el término de contestación y dentro de los 5 días siguientes a ésta, etapa a la que aún no se ha llegado.

Al analizar la demanda inicial, se observa que las demandadas eran **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.** mientras que, con la subsanación presentada por el actor en correo electrónico del veintiuno (21) de junio del presente año, se eliminó a las primeras para incluir al **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** quien actúa, única y exclusivamente, en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FFIE.

Si bien con los argumentos que se exponen no buscan que se tengan a las sociedades fiduciarias como demandadas, tal y como lo quiso en un principio el actor, lo cierto es que hubo falencias de parte de éste y del despacho en la identificación de los sujetos procesales, en la oportunidad para reformar la demanda y en las oportunidades que brindó el despacho para subsanar falencias, desconociendo el contenido del artículo 28 del CPT y de la SS.

### **SOLICITUD**

De acuerdo con lo expuesto, solicito a su despacho revoque el auto interlocutorio número 508 del dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) para que, en su lugar, la demanda sea rechazada por no haber cumplido con las exigencias mínimas de que trata el artículo 25 del CPT y de la SS y por haber reformado la demanda de manera extemporánea de acuerdo con el artículo 28 del Ibídem.

**2.2. AÚN CUANDO LA DEMANDA SE ADMITIÓ CONTRA EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, EL DESPACHO EN REALIDAD DEBIÓ VINCULAR COMO DEMANDADOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO (SUJETO PROCESAL AUTÓNOMO) Y A QUIEN LO CONSTITUYÓ, QUE EN ESTE CASO ES EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. LO ANTERIOR EN EJERCICIO DEL CONTROL DE LEGALIDAD QUE DEBE IMPARTIR AGOTADA CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCESALES**

El Desatinado entendimiento de la parte demandante de quienes son los beneficiarios de la obra y en consecuencia responsables solidarios en el contexto de la presente acción judicial, no puede trascender en los ciernes de la litis. Debe partirse del hecho de que el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA está integrado por las sociedades meramente administradoras de recursos y en el mejor de los casos que ejercen encargos por quienes constituyen los patrimonios autónomos que administran, de allí su calidad de fiduciarias ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., quienes les está permitido desempeñarse, de manera única y exclusiva, a las actividades previstas en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF-, sin poderse desempeñar en alguna otra. No obstante lo anterior, el demandante es un trabajador que prestó sus servicios en el contexto de obras civiles cuyo encargo lo dispuso el **Ministerio de Educación Nacional**, mediante la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por lo que son estos dos quienes deben integrar la litis como procedemos a explicar detalladamente.

En cuanto a la naturaleza de lo que realizaron mis representadas en el contexto de la celebración de los contratos de fiducia mercantil de los que trata el artículo 1226 del Código de Comercio, se trató de actividades administrativas y de vocería (realizar pronunciamientos en nombre del patrimonio frente a terceros), todo lo anterior como parte de las actividades de administración de los bienes y recursos que les fueron confiados, en este caso, insistimos, por el **Ministerio de Educación Nacional**, para la construcción de centros educativos; veamos la norma:

*“**Artículo 1226. Concepto de la fiducia mercantil.** La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada **fiduciante o fideicomitente**, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a **administrarlos** o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.*

*Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.*

*Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios.”*

Es así que a través de los contratos de fiducia mercantil, se crean fideicomisos o patrimonios autónomos, que constituyen un vehículo de negocios que agrupa un patrimonio afecto a un propósito mercantil determinado, en este caso, construir Colegios por instrucción del **Ministerio de Educación Nacional**, y sus constituyentes, en este caso dicho Ministerio, obtienen beneficios para sí por parte de los titulares de los derechos del contrato de fiducia. En el presente caso, el **Ministerio de Educación Nacional**, en su condición de fideicomitente, contrató con el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, en su condición fiduciaria, para “ADMINISTRAR Y PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN

*NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CREADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1753 DEL 9 DE JUNIO DE 2015.*, (Subraya propia) tal y como se evidencia del Contrato número 1380 de 2015, suscrito por el Ministerio de Educación y el Consorcio que represento.

Si bien los patrimonios autónomos carecen de personería jurídica, ciertamente son sujetos procesales que deben ser llamados a juicio en su condición de tal, y son receptores autónomos de derechos y obligaciones frente a los cuales las fiduciarias demandadas solo realizan actos de vocería y administración, esto es, únicamente están llamadas a ejecutar las instrucciones que recibe sobre los patrimonios que le son confiados, por lo que no se benefician ni se perjudican respecto de los réditos o responsabilidades que los fideicomisos o patrimonios autónomos produzcan.

Es sabido que los patrimonios autónomos tienen la capacidad para ser parte dentro de un proceso judicial según el numeral 2 del artículo 53 del CGP y en el inciso tercero del artículo 54 de la misma norma, pues se caracterizan por gozar de autonomía e independencia respecto del patrimonio de las sociedades que los administran, así como de los otros patrimonios autónomos a su cargo, por lo que no pueden confundirse los patrimonios entre sí, así como tampoco el alcance de sus responsabilidades, con el único fin de generar una falsa solidaridad de acuerdo con el artículo 34 del CST, cuando, para este caso, debe aplicarse el principio de separación patrimonial consagrado en los artículos 1233 y 1234 del Código de Comercio.

En desarrollo de dicho principio, el numeral 5 del artículo 102 del Estatuto Tributario prevé como obligación de las fiduciarias identificar los patrimonios autónomos con un Número de Identificación Tributaria (NIT) distinto al que le es propio. La desagregación enunciada apunta a que cada uno de los fideicomisos, pese a declararse bajo un mismo NIT, tengan forma de identificarse y diferenciarse de quienes los administran.

Ahora, no puede alegarse algún grado de responsabilidad según lo previsto en el artículo 34 del CST, ya que de allí se puede identificar que es responsable solidario el dueño o beneficiario de la obra, pero dispone una exclusión a la regla general y es que no serán responsables quienes por su actividad económica no tengan relación alguna con la obra o los servicios que se contratan, es decir, que las actividades resulten extrañas e incompatibles entre sí, excepción de la que se toman mis representadas para fundamentar la inexistencia de la responsabilidad que aquí se le imputa.

La Corte Suprema de Justicia analizó el sentido lógico de las palabras de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, el concepto de la responsabilidad solidaria a través de la sentencia con radicación número 38.255 de

17 de abril de 2012 y con la ponencia del M. Jorge Mauricio Burgos Ruiz en la que consideró lo siguiente:

“(…) **la relación de causalidad que la Sala laboral, desde antaño, ha extraído al interpretar el precitado artículo 34 del CST consiste en que la obra o labor pertenezca a las actividades normales o corrientes de quien encargó su ejecución, pues si es ajena a ella, los trabajadores del contratista independiente no tienen contra el beneficiario del trabajo tal acción de solidaridad.**

(…)  
**De lo anterior se colige que la solidaridad establecida por el legislador en la norma en comento es una garantía del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, la cual se activa a cargo del beneficiario del trabajo o dueño de la obra en virtud del contrato celebrado entre este y el empleador, salvo que se trate de labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio de aquel, aspecto este que, se reitera, no hace parte de la controversia.**

(…)  
**‘La fuente de la solidaridad, en el caso de la norma, no es el contrato de trabajo ni el de obra, aisladamente considerados, o ambos en conjunto, sino la ley: esta es su causa eficiente y las dos convenciones su causa mediata, o en otros términos: los dos contratos integran el supuesto de hecho o hipótesis legal. Ellos y la relación de causalidad entre las dos figuras jurídicas son los presupuestos de la solidaridad instituida en la previsión legal mencionada (Sent., 23 de septiembre 1960, “G.J.”, XCIII, 915).’…**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como consecuencia del argumento expuesto, queda claro que no existe ningún grado de conexidad entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA y los hechos de la demanda o las pretensiones que contra ésta se promueve, pues, única y exclusivamente, actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FFIE** constituido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, beneficiario de las obras educativas que se realizan con el **PATROMONIO AUTÓNOMO** constituido, y en consecuencia, en caso de no revocar el auto por este medio recurrido, debe entonces convocarse a juicio al patrimonio autónomo, identificado con el NIT 830.053.812-2, para que, a través de su vocera y administradora, comparezca al proceso y defienda sus propios intereses de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 53 del CGP y en el inciso tercero del artículo 54 de la misma norma. Para todos los efectos las partes y el despacho deberá distinguir entre el Consorcio y el patrimonio autónomo que administra, teniendo en cuenta el principio de separación patrimonial previsto en el artículo 1233 del Código de Comercio.

---

<sup>2</sup> Sentencia 14038 de 2000.

Aunado a todo lo explicado, resulta pertinente precisar que la demanda inicialmente se presentó en contra de **ALIANZA Y BBVA** como sociedades propiamente dichas, sin embargo, con ocasión de una subsanación, se alteró la parte procesal arriba mencionada (**ALIANZA Y BBVA**) incluyéndose, en su lugar, **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, como lo señala la providencia que por este medio se recurre de la siguiente manera:

*“No obstante, en vista que se presentaron circunstancias de inadmisión sobrevinientes, dada la modificación de los sujetos procesales demandados, específicamente, al incluir al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA y eliminar a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGERMENTS, a través de proveído del veintisiete (27) de julio de esta anualidad, notificado por estado el día veintiocho (28) del mismo mes y anualidad, nuevamente se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS”* (subrayado por fuera de texto)

A pesar lo dicho, **NO** se aclara la calidad del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO, pues el auto admisorio impugnado quedó de la siguiente manera:

*“**SEGUNDO:** En su lugar, ADMITIR la demanda interpuesta por el señor...**CEBALLOS MONTOLLA**, en contra de **CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S...CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA; LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN...**”*

En este orden de ideas, revisando el memorial que acompaña la supuesta subsanación a la demanda, el apoderado de la parte demandante indicó que se habían corregido varios puntos, incluyendo el poder, especialmente señalando que el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** actúa, única y exclusivamente, como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO señalando, se insiste, en el escrito remisivo de la subsanación más no en el acto procesal correspondiente, lo siguiente:

*“4. También se corrigió en el nuevo poder indicando que se me faculta para demanda al **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDIUCATIVA FFIE.”* (sic)

En línea con lo recién puesto de presente, esto es, tal como se indicó por la parte demandante en el escrito mediante el cual remitió la supuesta subsanación a la demanda, en el poder se señala lo siguiente:

*“...consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE***

***INTRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante contrato No 1380 de 22 de octubre de 2015...*** (sic)

Así las cosas, es imperativo poner de presente que el apoderado de la parte demandante, en el escrito contentivo de la supuesta subsanación a demanda-acto procesal-, debió aclarar, precisar y especificar que la nueva parte que incluyó en la pasiva, **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, actúa, única y exclusivamente, como vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO según lo señaló en el escrito mediante el cual remitió aquél y de acuerdo a la facultad para demandarlo conforme al poder que anexó, sin embargo, **NO** lo hizo existiendo total incongruencia, se insiste, entre lo señalado en el poder y en un escrito remisivo y el acto procesal que se calificó como apto por, supuestamente, cumplir con los requisitos de que trata el artículo 25 del CPT y de la SS.

### **SOLICITUD**

De acuerdo con lo expuesto, solicito a su despacho revoque el auto interlocutorio número 508 del dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) para que en su lugar, en caso de que el argumento previsto en el numeral 2.1. no prospere, la demanda se admita contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FFIE, identificado con el NIT 830.053.812-2, y no contra el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, y se convoque a juicio al beneficiario de las obras realizadas por los recursos financieros que integran el patrimonio Autónomo, esto es, el **Ministerio de Educación Nacional**.

### **3. PRUEBAS Y ANEXOS**

Como **medios de prueba** me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 3.1.** Acuerdo de integración del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, celebrado entre Alianza Fiduciaria S.A. y BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria.
- 3.2.** Contrato No. 1380 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.
- 3.3.** RUT del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.
- 3.4.** RUT de Alianza Fiduciaria S.A. Fideicomisos.
- 3.5.** RUT de Fideicomisos BBVA Asser Management S.A.

Como **anexos del recurso** me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 3.6.** Poder suscrito por el representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.
- 3.7.** Correo electrónico a través del cual se otorgó poder a dr. Juan Carlo Torres Ciendúa
- 3.8.** Sustitución de poder al suscrito..

- 3.9. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado número 160.449.  
3.10. Certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

#### 4. EFFECTOS DE LA FORMULACIÓN DE UN RECURSO CONTRA UN AUTO QUE CONTIENE TÉRMINOS

Una vez notificado el auto admisorio de la demanda empiezan a correr los términos para contestar la demanda según lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 74 del CPT y de la SS, solicito al despacho aplicar lo previsto en el artículo 118 del CGP<sup>3</sup>, integración normativa del artículo 145 del CPTSS, en el sentido de que interpuesto el presente recurso contra el auto que admite la demanda y en el que implícitamente corre el término para contestarla, éste se interrumpirá y comience a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso con el objeto de salvaguardar el derecho al debido proceso.

#### 5. SOLICITUD ESPECIAL

Finalmente, solicito a su despacho adopte las medidas necesarias para sanear las falencias identificadas en los argumentos ya expuestos. Debe indicarse que la motivación del recurso no es otra que garantizar el derecho al debido proceso, de defensa y contradicción y además, evitar posteriores nulidades que atenten contra el trámite normal del proceso, al principio de celeridad y/o cualquier circunstancia que deba estar sometida al control de legalidad que constantemente deber ejercer el juez según prevé el artículo 132 del CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 del CPTSS:

*“Artículo 132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

Del Señor Juez,



**JUAN CAMILO REINOSA RIVEROS**

C.C. No 80.040.065 de Bogotá D.C.

T.P. No. 160.449 del C. S. de la J.

<sup>3</sup> Código General del Proceso. Artículo 118. Cómputo de términos: “[...] Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.”

000013

**ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA,  
CELEBRADO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y BBVA ASSET  
MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

De una parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638, quien actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, D.C.; y de la otra, **JORGE ENRIQUE RAMON CANAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 88.226.628, quien actúa en nombre y representación legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número seiscientos setenta y nueve (679) del cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), otorgada en la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del presente documento, constituimos el Acuerdo de Integración del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

El **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, se regirá por las siguientes reglas:

**1. NOMBRE**

El Consorcio que se integra en virtud del presente documento, se denominará **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**.

## 2. OBJETO

El objeto del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** es:

- 2.1. Presentar al Ministerio de Educación Nacional, oferta para celebrar un contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo que administre los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, y con dichos recursos realizar el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, de acuerdo con los términos señalados en el pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-18-2015.
- 2.2. En caso de que la oferta a que se refiere el numeral 2.1. anterior, sea seleccionada, i) celebrar –en condición de Fiduciario- con el Ministerio de Educación Nacional –en condición de Fideicomitente- el contrato de fiducia mercantil, en virtud del cual se constituirá el Patrimonio Autónomo en el cual se administrarán los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, y se realizarán los pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, (ii) ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia mercantil, y (iii) llevar a cabo las demás obligaciones descritas en el pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-18-2015 y en el contrato de fiducia mercantil que se suscriba con el Ministerio de Educación Nacional.
- 2.3. Obrar para todos los efectos en condición de Vocero y por tanto de representante del Patrimonio Autónomo que se constituya para administrar los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media; y

- 2.4. Celebrar todos los contratos, ejecutar todos los actos y hacer todos los demás trámites, gestiones y diligencias que sean necesarios para desarrollar el objeto del contrato de fiducia mercantil a que se refiere el numeral 2.2. anterior.

### 3. INTEGRANTES Y PARTICIPACIÓN

000013

El **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** está integrado por:

- 3.1. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros, con domicilio en Bogotá D.C., NIT 860.531.315-3, con una participación del SESENTA POR CIENTO (60%); domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida Carrera 15 No. 100 – 43, Piso 4.
- 3.2. **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad anónima de servicios financieros, con domicilio en Bogotá D.C., NIT 860.048.608-5, con una participación del CUARENTA POR CIENTO (40%); domiciliado en Bogotá D.C., en la Carrera 9 No. 72-21 Piso 6.

### 4. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

La responsabilidad entre los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, será solidaria tanto en la propuesta, celebración y ejecución del contrato de fiducia mercantil, con el Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato de fiducia mercantil, afectarán a todos los miembros del Consorcio.

### 5. REPRESENTANTE

La dirección, organización, la distribución del trabajo y demás actividades de este Consorcio estará a cargo de un representante legal nombrado de común acuerdo entre las partes que será **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, quien rendirá cuentas a cada uno de los integrantes del Consorcio en la fechas de

cierre que éstas fijen o cuando ellas lo soliciten. El representante legal se encuentra facultado, sin limitación alguna, para representar el Consorcio en todos los trámites pudiendo celebrar y ejecutar todos aquellos actos, convenios y contratos que deban realizarse para el cumplimiento de dicha Fiducia Mercantil. Para efectos de los gastos de la Unidad Operativa las atribuciones serán establecidas por el comité de seguimiento del consorcio. Lo que exceda de la cuantía establecida deberá ser autorizado por el Comité de Seguimiento del Consorcio. En los casos de ausencia temporal o absoluta del representante legal lo reemplazará el representante legal suplente de la respectiva Fiduciaria.

La representación del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** será ejercida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., durante la vigencia del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y hasta su liquidación, sin que para tal efecto se requiera de ningún trámite ni requisito adicional.

La representación del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, podrá ser modificada de mutuo acuerdo por sus integrantes, pudiendo designarse un Representante Principal y uno Suplente.

El Representante del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, está facultado -entre otros- para realizar los actos que sean necesarios para la celebración, modificación, liquidación y demás que se requieran para la correcta ejecución o desarrollo del objeto del contrato de fiducia mercantil a que se refiere el numeral 2.2. anterior, en los términos y condiciones señalados en el presente documento.

#### 6. UNIDAD OPERATIVA DEL CONSORCIO

El **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** tendrá una Unidad Operativa que será creada por sus integrantes, para el desarrollo del objeto definido en numeral 2 de este documento, con excepción de lo previsto en el 2.1.

La Unidad Operativa contará con el personal requerido—entre ellos un Director- y las herramientas necesarias y que de mutuo acuerdo definan los

integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y funcionará y tendrá su sede en el espacio que éste contrate para tal fin, espacio que deberá cumplir con todas las medidas de administración, mitigación y control de los riesgos inherentes al objeto atrás descrito.

Al inicio del contrato los integrantes del Consorcio aportarán las sumas que se acuerden en el comité de seguimiento del Consorcio, que tendrán por objeto cubrir los gastos del montaje de la Unidad Operativa.

La Unidad Operativa del Consorcio, en el desarrollo de las actividades a su cargo, tendrá en cuenta los sistemas de administración de riesgos de cada uno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y llevará un registro de los eventos de riesgo que se presenten, con su identificación, valoración y las medidas mitigadoras y los controles adoptados.

La Unidad Operativa tendrá planes de continuidad del negocio atados a las políticas definidas por los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**.

La Unidad Operativa deberá establecer políticas de monitoreo a través del seguimiento de mecanismos tales como: el análisis de causas de eventos de Riesgo Operativo, indicadores de Riesgo Operativo, el seguimiento a la implementación de planes de acción, la evaluación de controles, los hallazgos en informes de entes de control. Los riesgos que lleguen a identificarse, deberán medirse y llevarse a la instancia de evaluación y aceptación y/o ante el comité de seguimiento del fideicomiso.

Los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** documentarán los demás aspectos relevantes de la Unidad Operativa.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

Los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** se obligan a:

- 7.1. Definir las políticas de gobierno que regirán al **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y a la Unidad Operativa.
- 7.2. Definir las políticas de control de riesgos, acordes con los lineamientos internos de cada uno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**.
- 7.3. Hacer auditorías, en forma independiente por parte de cada uno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** o en forma conjunta mediante la contratación por parte de éste de los terceros especialistas en la materia, a las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con las actividades a cargo de la Unidad Operativa. Cuando las auditorías sean contratadas por el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, cada uno de sus integrantes tendrá acceso a sus resultados. El costo de estas auditorías debe ser asumido por la Fiduciaria que requiera la auditoría o por los integrantes del Consorcio cuando así se determine.
- 7.4. Aportar los recursos financieros, físicos, técnicos, humanos, logísticos y operativos, necesarios para el cabal cumplimiento del contrato de Fiducia Mercantil.

#### **8. REGULACION DE LAS RELACIONES ENTRE LAS FIDUCIARIAS CONSORCIADAS**

Todos aquellos asuntos que involucren la responsabilidad de las Fiduciarias Consorciadas en la ejecución del contrato con el Ministerio de Educación Nacional, serán definidos por los representantes legales de cada una de la Fiduciarias Consorciadas en el Comité de Seguimiento.

#### **9. COMISION FIDUCIARIA**

El Consorcio facturará al Ministerio de Educación Nacional la comisión establecida en el contrato fiduciario. Las Fiduciarias Consorciadas, tendrán derecho a la comisión derivada del contrato conforme a su participación.

## 10. LEGALIZACION DE GASTOS.

Para efecto de la legalización de los gastos en que incurra cada uno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los costos en que pretenda incurrir el Consorcio deben ser aprobados por el Comité de seguimiento conformado por los integrantes del Consorcio.
- Los costos en que incurra cada Fiduciaria deben ser facturados sin IVA al consorcio para su reembolso.

Las Fiduciarias Consorciadas, sufragarán los gastos derivados del presente acuerdo consorcial conforme a los siguientes porcentajes: Alianza Fiduciaria S.A. 55% y BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria 45%.

## 11. DURACIÓN

La duración del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** será igual a la del contrato de fiducia mercantil a que se refiere el numeral 2.2., anterior y tres (3) años más y no podrá ser disuelto ni liquidado antes de dicho término. En el evento en que se llegue a prorrogar el contrato de Fiducia Mercantil se prorrogará el término de duración de éste Consorcio en el mismo plazo y dicha prorroga deberá constar por escrito.

## 12. CESIÓN

Los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** no podrán ceder su participación en éste sin la previa y expresa autorización del otro integrante y del Ministerio de Educación Nacional.

## 13. ÓRGANO DE COORDINACIÓN

El **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** contará para efectos de su funcionamiento interno, con el siguiente Comité:

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** lo integrarán los representantes legales de cada uno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y el Director de la Unidad Operativa.

Este Comité se reunirá cada quince (15) días durante los tres (3) primeros meses de operación del consorcio, previa citación que será enviada por el Representante del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** o por el Director de la Unidad de Gestión y en la cual se indicará la fecha y hora de la respectiva sesión. Tal citación se enviará a sus integrantes por correo electrónico a las direcciones registradas ante el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y con no menos de cinco (5) días comunes a la fecha de la respectiva sesión. Las reuniones se harán, como regla general, en las instalaciones del Representante del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** o en las de la Unidad Operativa.

Una vez transcurridos los tres (3) meses antes mencionados, las sesiones de este Comité serán mensuales.

Son funciones de este comité:

- Verificar la puesta en marcha del Consorcio.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio en desarrollo del Contrato celebrado con el Ministerio de Educación Nacional.
- Máximo órgano para tomar decisiones respecto a posiciones del Consorcio con respecto a terceros
- Aprobar recursos humanos y técnicos para el Consorcio.

De las sesiones de este Comité se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el Director de la Unidad de Operativa y suscritas por todos sus integrantes.

Constituirá quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de los representantes legales de las sociedades fiduciarias miembros del consorcio y el Director de la Unidad Operativa. Las decisiones deberán ser aprobadas unánimemente por los asistentes de las sociedades fiduciarias.

A este comité se invitarán los funcionarios que se requieran para la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO.** El Comité antes mencionado podrá darse su propio reglamento interno y si las circunstancias así lo ameritan, podrán reunirse en cualquier momento, previa convocatoria escrita en los términos indicados en la presente cláusula y, sin necesidad de convocatoria y en cualquier sitio, cuando todos sus integrantes se encuentren presentes.

#### 14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Teniendo en cuenta que en desarrollo de la ejecución de este acuerdo es posible que cada uno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** deba suministrar al otro, información que tenga el carácter de confidencial, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** reconocen de manera expresa, la naturaleza confidencial de la Información y garantizan que ésta será recibida bajo un deber estricto de confidencialidad y se comprometen a no revelar tal información, en todo o en parte, a ninguna persona, salvo a aquellas personas previamente autorizadas para el efecto y según lo previsto en este Acuerdo.

Los gerentes, directores, representantes legales, y autorizados de cada integrante del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** se entienden como "Personas Autorizadas", bajo este Acuerdo y en consideración a tal, estas personas tendrán acceso a la Información bajo los parámetros de absoluta confidencialidad aquí acordados. En tal sentido, la Parte Receptora será responsable de asegurar que las Personas Autorizadas se ajusten a lo previsto en este Acuerdo, como si fueran parte integral del mismo.

No se considerará confidencial, bajo los términos de este Acuerdo: (i) toda aquella Información que al momento de ser revelada ya sea de dominio público, o que, luego de dicha revelación, devenga de dominio público por causa no imputable a alguno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** o a sus Personas Autorizadas; o (ii) que algunos de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y las Personas Autorizadas hayan obtenido sin obligarse a guardar en reserva o (iii) cuya divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

En el evento en que alguno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** o cualquiera de las Personas Autorizadas estén legalmente obligados a revelar de alguna manera la Información, deberán, inmediatamente, dar noticia de tal hecho al otro integrante, de modo que éste pueda tomar las acciones del caso.

Cada uno de los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** se compromete y se hace responsable de que las Personas Autorizadas devuelvan, a petición del otro integrante toda la Información escrita que se encuentre en su poder a la fecha de dicha solicitud. De la misma manera, se comprometen a devolver o destruir todas las copias que les hayan sido autorizadas tomar y que tengan en su poder.

Los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de esta cláusula y, en caso de conflicto que no pueda ser resuelto por arreglo directo entre las partes, se someterá al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria.

#### 15. MODIFICACIONES

Los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** podrán modificar el presente Acuerdo de Integración Consorcial, de mutuo acuerdo y por escrito.

**16. JURISDICCION ORDINARIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este Acuerdo que no pueda ser resuelta directamente por los integrantes del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, se someterá al conocimiento y decisión de la jurisdicción ordinaria.

**17. SOLUCION DE CONFLICTOS. Arreglo directo:** En el caso que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto las partes dispondrán de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Los asuntos que se solucionen por este mecanismo serán llevados a un acuerdo de transacción de conformidad con las reglas que lo regulan.

En caso de no lograrse el arreglo directo de las diferencias, se acudirá a la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **18.LIQUIDACION**

La liquidación del acuerdo consorcial será efectuada por las partes dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que se suscriba con el Ministerio de Educación Nacional el acta de liquidación del contrato de Fiducia Mercantil. En ningún caso la liquidación se hará con antelación a la expiración del término previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil que se celebró con el Ministerio de Educación Nacional.

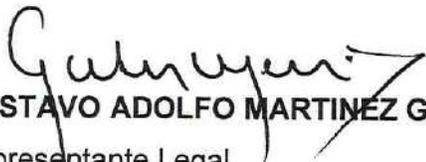
#### **19.DATOS DE CONTACTO PARA NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA**

El **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** recibirá notificaciones de cualquier clase y correspondencia en general, en la dirección Avenida Cra 15 No 100-43.

De igual forma, el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** podrá ser contactado al siguiente número telefónico: 6447700 en Bogotá.

000022

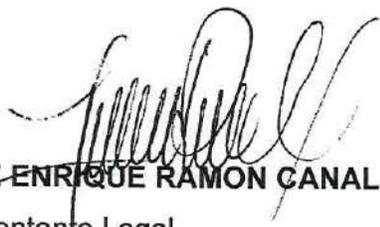
En señal de aceptación de las anteriores estipulaciones, se suscribe el presente Acuerdo de Integración del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** en dos (2) ejemplares originales hoy 28 de septiembre de 2015.



**GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**

Representante Legal

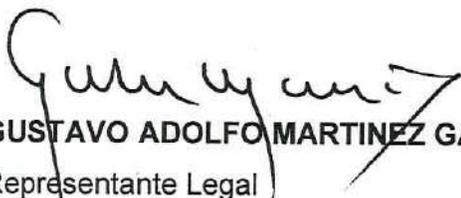
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**



**JORGE ENRIQUE RAMON CANAL**

Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**



**GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**

Representante Legal

**CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 1 de 28

<b>Contratante</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
<b>Contratista</b>	CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA
<b>Objeto</b>	ADMINISTRAR Y PAGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CREADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1753 DEL 9 DE JUNIO DE 2015.

Entre los suscritos a saber de una parte, **VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.584.964, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899.999.001-7, nombrado mediante Decreto 2030 del 16 de octubre de 2015 como Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, debidamente posesionado y facultado para contratar conforme a la Resolución 00843 de 2015, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, NIT 899999001-7 y quien en adelante, para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO o EL FIDEICOMITENTE**, y por la otra parte **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.353.638, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el **NIT 900.900.129-8**, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y la fiduciaria **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

<b>CONSIDERACIONES</b>	<p>Que la implementación de la jornada única escolar es un propósito de política pública del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018, <i>Todos por un Nuevo País</i>, que busca aumentar la permanencia de los niños en las escuelas para mejorar la calidad de la educación, el buen uso del tiempo libre, reducir la deserción y que existan menos repitientes. Así mismo, busca mitigar los riesgos de exposición de los niños en edad escolar, al acceso de drogas psicoactivas, delincuencia, entre otros.</p> <p>Que la disponibilidad de aulas educativas que permitan atender la totalidad de los niños actuales y potenciales, constituye el principal problema de la implementación de la jornada única. Aunque no es el único de los factores que limitan este proceso, si es el más importante y significativo. No contar con la infraestructura educativa requerida implica limitar el acceso a la educación y a la igualdad de oportunidades de niños y niñas principalmente de la población menos favorecida.</p> <p>Que el déficit actual de aulas escolares, que se calcula en 51.134, limita que todos los niños del país tengan la oportunidad de estudiar en una jornada única escolar. El Gobierno Nacional, a</p>
------------------------	---

4

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 2 de 28

través del Ministerio de Educación Nacional, ha diseñado el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante PNIE) para romper dicha barrera y permitir la implementación de la jornada única a 2025 en zonas urbanas y a 2030 en zonas rurales. Para 2018, se espera que a través del PNIE se reduzca este déficit en 60%.

Que si bien el Ministerio de Educación Nacional ha tenido una política activa para mejorar e incrementar la infraestructura educativa (mediante la construcción y mejoramiento de aulas haciendo uso de los recursos de Ley 21 de 1982 para el mantenimiento o ampliación de coberturas en todos los niveles), hasta ahora no ha sido focalizada en solucionar la problemática de déficit de aulas que impiden actualmente implementar la jornada única. Por esta razón se hace imperativo realizar los esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que éstas tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes.

Que las inversiones en infraestructura educativa deben tener en cuenta los lineamientos necesarios para consolidar los recursos disponibles, administrar los mismos de forma eficiente y, priorizar y seleccionar los proyectos ubicados en las zonas de mayor impacto y con mayores ventajas para su ejecución. La formulación y motivación de esta política se sustenta en un marco normativo que regula la prestación del servicio educativo en una única jornada diurna, las condiciones de la infraestructura educativa y las fuentes que pueden ser utilizadas para llevar a cabo proyectos de este tipo.

Que el PNIE, formulado en el documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015 mediante el cual se declara de importancia estratégica para el país, busca ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento o ampliación de las 30.680 aulas necesarias para suplir el 60% del déficit actual, con el fin de avanzar en la implementación de la jornada única. Así mismo, el PNIE, a 2018, busca servir de guía para que a más tardar en el año 2025, en lo urbano, y 2030 en lo rural, todos los niños y niñas puedan tener acceso a una educación de calidad en una única jornada.

Que los proyectos de infraestructura que se han desarrollado en el sector, han sido estructurados, contratados y ejecutados bajo las siguientes condiciones: i) financiación total del gobierno nacional, de la entidad territorial o cofinanciación entre ambos, sin que fuera posible contar con fuentes de recursos provenientes de otros actores (ej. privados o cooperación) por ausencia de un mecanismo que permitiera que fuentes de recursos de diverso origen confluyeran; ii) estructuración, contratación y ejecución de proyectos para colegios individualmente, sin que pudieran

CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

generarse economías de escala en cada etapa; y iii) diversidad en el diseño y estándares técnicos de las sedes, debido en gran medida a que la reglamentación de la norma técnica es relativamente reciente y a la ausencia de un modelo de infraestructura que definiera espacios y escalas que respondieran a las razones técnicas para la prestación del servicio educativo.

Que para la implementación de la jornada única, el PNIE estará sujeto al arreglo institucional establecido en el CONPES 3831, el cual comprende los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del mismo. Este arreglo es un esquema de articulación para: i) la administración de recursos de diversas fuentes; y ii) la implementación de un nuevo esquema de contratación y ejecución de proyectos. Este arreglo responde los objetivos de contar con un nuevo modelo de coordinación y gestión para la contratación, desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa, y de gestionar y optimizar los recursos financieros de diversas fuentes.

Que dicho arreglo contempla la constitución del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), el cual fue creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional.

Que el esquema básico de administración del FFIE, se desarrollará con base en el arreglo institucional establecido en el CONPES 3831 y el Decreto 1525 del 16 de julio de 2015, que adopta la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media.

Que en el marco del Documento CONPES 3831, DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR, los recursos propios de contrapartidas de los entes territoriales certificados hacen parte de la formulación técnica y financiera en el horizonte del proyecto para el cumplimiento de las metas del plan de infraestructura escolar, así como requisito para la constitución del patrimonio autónomo.

Que en los últimos años y de acuerdo con el Formato Único Territorial (FUT) en 2013 los municipios y departamentos destinaron \$485.867 millones a la cofinanciación de proyectos de construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa. De estos recursos se invirtieron \$431.615 millones (88,8%) en infraestructura educativa, \$42.208 millones (8,7%) en proyectos de mantenimiento, y \$12.044 millones (2,5%) en estudios, diseños,

27

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 4 de 28

consultorías, asesorías e interventorías. Los recursos propios destinados por las entidades territoriales a la financiación de infraestructura educativa, derivaron principalmente de ingresos corrientes de libre destinación (38,7%), otros recursos de capital (30,1%) y crédito interno y externo (18,2%).

Que del mismo modo, según el FUT, durante el 2013 se emplearon \$343.465 millones de la participación de educación del Sistema General de Participaciones (SGP) para cofinanciar proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura educativa. Estos recursos hacían parte de los asignados a los municipios bajo el concepto de asignación de recursos para calidad, los cuales fueron distribuidos a través del documento CONPES 162 de 2013.

Que de acuerdo a lo anterior, la cofinanciación de recursos por parte de los entes territoriales certificados hacen parte integral del plan de infraestructura escolar por lo que se convierte en una responsabilidad de los territorios no solo hacer la priorización de predios en cumplimiento de los criterios jurídicos y técnicos sino hacer aportes de mínimo el 30% del valor total de los proyectos mediante acuerdos y convenios para realizar aportes de cofinanciación de los proyectos. Estimándose que con esta fuente de recursos se cuente con una inversión estimada de 633 mil millones de pesos.

Que mediante convenios que se suscriban con las entidades territoriales se estima definir los aportes de cofinanciación de los proyectos con recursos propios (equivalentes al 30% de los aportes de Ley 21) o en especie mediante predios debidamente saneados y urbanizados en los que sea posible construir el establecimiento educativo y en la dotación de las nuevas aulas.

Que de acuerdo a lo mencionado respecto a la estructuración del Plan de Infraestructura Escolar y a lo definido en la Resolución 200 de 2015 respecto a la regulación de los aportes establecidos por la ley 21 de 1982, se establecieron los criterios de inversión.

Que en este sentido es claro, que en el marco del Patrimonio Autónomo son exigibles, necesarias y obligatorias las contrapartidas de los entes territoriales certificados para la ejecución de proyectos los cuales el Ministerio viene desarrollando a través de convocatorias para la presentación y postulación de predios las cuales establecen la cofinanciación de los proyectos en convenios marco de cooperación

Que en el marco del Plan de Gobierno y del cumplimiento de la meta para convertir a Colombia en el país más educado de América Latina en el 2025, la importancia estratégica de la

CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

implementación del Plan de Infraestructura Educativa para que este contribuya a la implementación de la Jornada Única a través de la construcción de aproximadamente el 60% de las aulas necesarias para cubrir el déficit existente, inició con la primera convocatoria de predios en enero de 2015, a través de la Resolución 202 "Por la cual se abre la convocatoria para que las entidades territoriales certificadas en educación postulen sus predios y presenten proyectos para obtener la cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa con recursos provenientes de la Ley 21 de 1982" y la Resolución 2724 "Por el cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 202 de 2015".

Que con el citado proceso se presentaron al MEN 1281 predios para acceder a la cofinanciación de recursos de los cuales a la fecha se cuenta con 701 predios viables, de los cuales 67 están priorizados, 218 no son viables y 362 están pendientes en proceso de revisión y viabilización.

Que de igual manera, el MEN abrió una segunda convocatoria de predios a través de las Resoluciones 10961 de 2015 y 10959 de 2015.

Que de este proceso se han presentado cerca de 403 predios los cuales entraran en un proceso de visitas técnicas y revisiones documentales para viabilizar los predios jurídica y técnicamente y poder priorizar los proyectos para la cofinanciación de recursos del MEN.

Que esta disponibilidad inicial se considera como escenario viable para la contratación inicial del FFIE 638 predios para 5.396 aulas de 46 ETC. El Monto aproximado de la convocatoria sería de \$780.000 Millones, con una cofinanciación adicional (a los predios) de recursos de cerca de \$232.000 millones (30%) por parte de las ETC.

Que los montos de las contrapartidas de las ETC se definirán conforme se vayan suscribiendo los convenios, en desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Que también podrán ser parte del patrimonio autónomo otros recursos provenientes de aportes por donaciones, cooperación, asociación y otros cuya destinación sea la construcción y ampliación de infraestructura educativa.

Que como consecuencia de lo anterior es necesario adelantar el proceso de selección mediante licitación pública para la contratación de una sociedad fiduciaria, en la modalidad de contrato de fiducia mercantil, para que constituya y actúe como

37

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 6 de 28

	<p>agente del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa- FFEI (en adelante el "Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE").</p> <p>Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2015 del Ministerio.</p> <p>Que el proceso de selección adelantado fue el de la licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2do numeral 1ro de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y además de las normas nacionales aplicables y concordantes.</p> <p>Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Que el Ministerio para contratar a la Fiduciaria, adelantó la Licitación Pública LP MEN 18 de 2015, del cual resultó seleccionado el CONSORCIO FFIE- ALIANZA - BBVA., por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtener 100 puntos en la evaluación, de conformidad con la resolución de Adjudicación 16901 del 15 de octubre de 2015.</p>
<b>CLÁUSULA PRIMERA.</b> <b>OBJETO:</b>	ADMINISTRAR Y PAGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CREADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1753 DEL 9 DE JUNIO DE 2015.
<b>CLÁUSULA SEGUNDA.</b> <b>OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:</b>	Obligaciones Generales de la FIDUCIARIA  Son obligaciones del contratista todas las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las siguientes:  a) Recaudar a título de fiducia mercantil los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, en calidad de fideicomitente, transferirá al Patrimonio Autónomo, a título de fiducia mercantil, los recursos establecidos tanto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 como en el CONPES 3831 de 2015, como fuente de

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 7 de 28

	<p>financiación, garantía y pago del Fondo y del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, los cuáles serán administrados por la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo.</p> <p>b) Constituir el Patrimonio Autónomo con base en los recursos transferidos.</p> <p>c) Administrar los recursos del Patrimonio Autónomo. Para el efecto y dependiendo de la estructuración de los proyectos de infraestructura, la Fiduciaria constituirá cuentas separadas por grupos de proyectos según la regionalización que establezca la Junta Administradora del FIE; por fuente de los recursos y/o por aportante.</p> <p>d) Conformar una Unidad Operativa para la Administración del Patrimonio Autónomo. La Fiduciaria deberá constituir una unidad operativa para la administración del Patrimonio Autónomo cuyo tamaño y número de personas que empleen será responsabilidad de la Fiduciaria conforme a la valoración y análisis que realice de las obligaciones establecidas para este Fideicomiso. La fiduciaria deberá suministrar la hoja de vida del Director de esta Unidad quien ejercerá la responsabilidad directa de la administración del Patrimonio Autónomo con dedicación exclusiva y de tiempo completo. La función básica del Director de la Unidad será la de dirigir y coordinar el equipo de trabajo de la FIDUCIARIA y coordinar la ejecución de los servicios de la FIDUCIARIA de acuerdo con las especificaciones del Contrato. El MEN tendrá la facultad, en cualquier tiempo, de solicitar el cambio del Gerente de la Unidad de Gestión, sin necesidad de motivar su decisión. En este evento el MEN se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo. El plazo para la conformación de esta Unidad será máximo de 14 días hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato. En todo caso este plazo no podrá ser superior al 6 de noviembre de 2015.</p> <p>e) Invertir temporalmente la liquidez del patrimonio autónomo, de acuerdo con el régimen de inversiones señalado en el Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Conforme a este régimen los recursos cuyo origen sean de la Nación (Ley 21 y APN) deberán invertirse como lo señala el capítulo I y los de origen de las entidades territoriales como lo establece el capítulo IV del citado Decreto. Los rendimientos financieros generados serán reinvertidos en el proyecto, como parte de los recursos disponibles del</p>
--	--



**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 8 de 28

	<p>FIE.</p> <p>f) Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas, entre otros, los de: a) La contratación del personal de la Unidad de Gestión del FFIE y los contratos de asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, que requiera esta unidad; Esta contratación podrá hacerse mediante contratos de prestación de servicios directamente por la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo o cuando se requieran contratos laborales, mediante una agencia externa especializada en asumir dichos contratos b) Contratos de diseños integrales y estudios técnicos e interventoría de diseños y contratos de construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados por la Junta Administradora del FFIE, en los cuales quedará establecido que la responsabilidad por dichas actividades de diseño, estudios, interventoría y construcción son del respectivo contratista bajo tales contratos y c) Contratos de financiación y conexos que sean necesarios para la ejecución del PNIE entre 2015 y 2018.</p> <p>g) Apoyar los procesos de selección con base en términos y condiciones contractuales que previamente elabore la Unidad de Gestión del FFIE y/o quien ejerza la asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, con el objeto de seleccionar los (i) contratistas que ejecutarán los proyectos de diseños integrales y estudios técnicos y de infraestructura y (ii) los interventores de los mismos proyectos, que serán adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo.</p> <p>h) Contratar la estructuración y colocación de las operaciones de financiamiento y las garantías que sean necesarias, con cargo a los derechos económicos sobre las vigencias futuras aprobadas para el FFIE, y que se requieran anticipar para garantizar los flujos de recursos que permitan financiar el PNIE entre 2015 y 2018. Las operaciones de financiamiento y las condiciones financieras de las mismas, deberán ser aprobadas en el Comité Fiduciario, previa aprobación de la Junta Administradora del FEI.</p> <p>i) Realizar los pagos y las liquidaciones y deducciones de impuestos que deban hacerse de los contratos que se suscriban, previa autorización del interventor y de</p>
--	--

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 9 de 28

conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo.

- j) Apoyar a la Unidad de Gestión del FFIE en la entrega a las Entidades Territoriales de todos los bienes y servicios contratados objeto de cada inversión, en lo contable, jurídico y en la transferencia de los bienes.
- k) Realizar todas las gestiones que se requieran para el cumplimiento pleno de las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil.
- l) Presentar los informes periódicos sobre el estado y ejecución del Patrimonio Autónomo y los estados financieros y de resultados correspondientes de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo y conforme a la Circulares externas de la Superintendencia financiera.
- m) Presentar los informes mensuales de ejecución presupuestal y de tesorería de los proyectos, discriminando las fuentes y/o los aportantes de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo.
- n) Disponer para la administración del Patrimonio Autónomo un sistema de información que permita al Fideicomitente obtener información actualizada del estado del Patrimonio Autónomo, de la ejecución de los proyectos y de toda la información pertinente para hacer el seguimiento y control de la ejecución de los recursos y de las obras, de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo.
- o) Suscribir los contratos derivados de infraestructura en un término máximo de tres (3) días hábiles y realizar los pagos de los contratos derivados de Infraestructura en un término máximo de un (1) día hábil, conforme su propuesta radicada el 28 de septiembre de 2015.

**Obligaciones Específicas del CONTRATISTA:**

En consideración a que el contratista seleccionado actuará como administrador fiduciario de los recursos del Patrimonio Autónomo y como Agente de Manejo, sus obligaciones son de medio y no de resultado, salvo por aquéllas previstas en el Contrato como obligaciones de resultado por la naturaleza de la operación, tales como la contratación y pago de las obligaciones, a cargo de la Fiduciaria, conforme a lo establecido en este contrato y en el

SP

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 10 de 28

	<p>Manual Operativo.</p> <p>En relación con las obligaciones de medio, la Fiduciaria pondrá su mejor empeño y capacidad en la consecución del objeto del Contrato. La Fiduciaria responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria, como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio y hasta de la culpa levisima respecto de las obligaciones de resultado. Por virtud del Contrato de Fiducia Mercantil, la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo y Agente de Manejo, además de las generales establecidas en el proceso y de las legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras cláusulas del Contrato, son obligaciones de la Fiduciaria las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Mantener actualizada, en orden y disponible para los fines establecidos en el contrato la información y documentación relativa a las operaciones del Patrimonio Autónomo, para lo cual se sujetará a las prácticas contables generalmente aceptadas en Colombia.</li> <li>b. Consagrar su actividad de administración exclusivamente a favor de los intereses del Fideicomitente.</li> <li>c. Velar porque se conserven debidamente los Bienes Fideicomitados y tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias.</li> <li>d. Recibir el traslado de recursos que disponga el Fideicomitente para la constitución del Patrimonio Autónomo y realizar las Inversiones permitidas con los recursos disponibles, conforme al régimen señalado en el Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 o los que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.</li> <li>e. En calidad de representante del Patrimonio Autónomo, obtener para éste un número de identificación tributaria (NIT) (si es requerido), y en general cumplir con todas las obligaciones que se imponen bajo las normas aplicables y los requerimientos de ley al Patrimonio Autónomo, y demás pagos a ser realizados por cuenta del mismo en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato.</li> <li>f. Presentar los informes sobre el desempeño del Patrimonio Autónomo en forma mensual, trimestral, semestral y anual, que indiquen todos los movimientos de los recursos, pagos y los estados financieros del Patrimonio, así como los detalles de orden operativo y administrativo que sean necesarios para</li> </ol>
--	---

1380  
CONTRATO NÚMERO DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

	<p>la rendición de cuentas del Patrimonio Autónomo.</p> <p>g. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al Fideicomitente cada seis (6) meses calendario. La rendición comprobada de cuentas de la Fiduciaria se realizará de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o de acuerdo con aquellas que la adiciónen, modifiquen o aclaren. Para tal efecto, le enviará, junto con una memoria sobre las actividades cumplidas en ejercicio de su obligación como Fiduciaria, soportadas documentalmente, particularmente el movimiento, traslados y pagos realizados con los recursos de las cuentas del Patrimonio Autónomo. La rendición de cuentas se entenderá aprobada por el Fideicomitente, si así lo hace dentro del plazo previsto para ello.</p> <p>h. Cuando sea requerido, la Fiduciaria procederá a realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen en relación con la celebración y ejecución del Contrato de Fiducia.</p> <p>i. Responder frente al Fideicomitente por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato y la Ley Aplicable, así como constituir una garantía de cumplimiento, la cual deberá estar vigente durante todo el término del Contrato.</p> <p>j. Mantener actualizada y disponible la información contable del Patrimonio Autónomo, para que el Fideicomitente y las autoridades de supervisión y control competentes tengan acceso a ella, cuando así lo requieran.</p> <p>k. Oponerse a toda medida preventiva o de ejecución contra los Bienes Fideicomitados, y en general, asumir la defensa de la tenencia y administración de los bienes entregados en virtud del presente Contrato, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el Fideicomitente y lo previsto en este Contrato.</p> <p>l. Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la Ley Aplicable.</p> <p>m. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución del objeto del presente Patrimonio Autónomo.</p> <p>n. Mantener durante la vigencia del presente Contrato una calificación de fortaleza en la administración de portafolios</p>
--	--



**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 12 de 28

	<p>TRIPLE AAA o su equivalente, debidamente autorizada en Colombia. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación la Fiduciaria deberá suministrar anualmente al Fideicomitente la certificación de una entidad calificadoras. Si la Fiduciaria tuviese una calificación inferior a ésta durante más de dos (2) años continuos o discontinuos, el Fideicomitente podrá ordenar su sustitución.</p> <p>o. Mantener los ingresos del Patrimonio Autónomo separados de los de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, llevando para ello la contabilidad separada del mismo, conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera, de tal forma que se pueda verificar en cualquier momento su situación.</p> <p>p. Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del Fideicomitente, y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la ley.</p> <p>q. Aplicar planes de contingencia en caso de presentarse fallas o imprevistos en el sistema o por motivos externos. La Fiduciaria procederá a la reparación o sustitución oportuna, según sea el caso.</p> <p>r. Disponer de la infraestructura de personal, equipos y sistemas electrónicos necesarios para la administración y ejecución del Fideicomiso.</p> <p>s. Nombrar un Director de la unidad operativa de gestión del Fideicomiso de acuerdo con los pliegos de condiciones de la licitación.</p> <p>t. Solicitar la terminación anticipada en el evento que el fideicomitente no suministre los recursos necesarios para la ejecución del Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6 del Capítulo Primero del Título II parte II de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera.</p> <p>u. Mantener activo Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo el sistema de prevención de riesgos –SARLAFT.</p> <p>v. Identificar, evaluar y evitar, frente a cada caso particular, la posible incursión en situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9°, artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>w. Identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al negocio</p>
--	--

**1380**

**CONTRATO NÚMERO DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 13 de 28

fiduciario. La sociedad fiduciaria deberá establecer las políticas y estándares para la gestión de los riesgos asociados a este fideicomiso y la forma como tales estándares deberán ser cumplidos por las partes

**OTRAS OBLIGACIONES**

1. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite contractual y desembolso de los pagos solicitados dentro del plazo ofertado.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
3. Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
4. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado, Colombiano directamente al Ministerio, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
5. Mantener la confidencialidad de la información y documentación de la cual tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.
6. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago en forma mensual y respecto del personal a su cargo.

Nota: Harán parte igual, aquellas obligaciones propias de este tipo de negocio establecidas y reguladas por la Superintendencia Financiera que sean acordes con la necesidad contractual y aceptadas por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA.**

- El Ministerio de se obliga a:

+

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 14 de 28

<b>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:</b>	
	1. Integrar la Junta Administradora del FFIE, de conformidad con el Decreto 1525 de 2015.
	2. Designar al Gerente del FFIE con base en lo señalado en el Decreto 1525 de 2015.
	3. Designar y ordenar al Contratista como vocero del Patrimonio Autónomo la contratación del personal requerido para el funcionamiento de la Unidad de Gestión del FFIE, a través del Gerente de dicha unidad.
	4. Transferir a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil, los recursos del Fondo de Infraestructura Educativa.
	5. Entregar a LA FIDUCIARIA la información necesaria para el desarrollo de las actividades de ejecución del contrato.
	6. Autorizar el pago de las comisiones pactadas por la prestación de los servicios por la Fiduciaria. Esta autorización se efectuará a través de la gerencia del FFIE.
	7. Informar oportunamente a la Fiduciaria de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento que pueda afectar los derechos y activos del Patrimonio Autónomo.
	8. Designar los miembros del Fideicomitente en los distintos órganos de gestión del Patrimonio Autónomo.
	9. Estar representado y asistir con voz y voto a las reuniones convocadas por la Fiduciaria en los distintos órganos de gestión del Patrimonio Autónomo.
	10. Aprobar los manuales operativos, Financieros y de cualquier índole que sean sometidos a su consideración por la Fiduciaria para la administración del Patrimonio Autónomo.
	11. Informar de manera inmediata a LA FIDUCIARIA la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la normal ejecución del contrato de fiducia.
	12. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que requiera LA FIDUCIARIA para el cumplimiento de sus funciones, así como proporcionar toda la información y documentación que resulte útil para el cumplimiento del objeto.
	13. Las demás asignadas por la ley y el contrato de fiducia mercantil.

CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Página 15 de 28

**CLÁUSULA CUARTA. -  
ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

**Comité Fiduciario**

El comité Fiduciario es el máximo órgano directivo del Fideicomiso. Este órgano colegiado estará integrado, con voz y voto, por el Gerente del FFIE, un miembro designado por la Junta Administradora y por dos miembros designados por la Gerencia del FFIE. Será miembro del comité el Director de la Unidad Operativa para la Administración del Fideicomiso con voz pero sin voto. Las funciones del Comité Fiduciario son:

- a. Tomar las decisiones para la ejecución del contrato de fiducia mercantil.
- b. Aprobar el Manual Operativo, el Manual Financiero y todos los instrumentos que sean sometidos a su consideración para la administración del Patrimonio Autónomo.
- c. Seleccionar todos los contratistas, personas naturales o jurídicas, que se requieran para el funcionamiento del Fideicomiso y en particular los de: a) Asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE; b) Construcción e interventoría de los proyectos de diseños e infraestructura seleccionados; y c) operaciones de financiación y conexos que se requieran.
- d. Aprobar las operaciones de financiamiento y de garantías que se requieran.
- e. Impartir instrucciones sobre la ejecución del contrato de fiducia mercantil.
- f. Las demás que se establezcan en los manuales que se aprueben.

Las funciones específicas de este comité serán señaladas en el Manual Operativo. El comité fiduciario se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Fideicomitente, el Gerente del FFIE o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

**Comité Técnico**

Este órgano de gestión será el encargado de aprobar los términos de referencia para la selección y contratación de todas las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el funcionamiento del Fideicomiso y en particular los de: a) Asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE; b) Construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados; y c) operaciones de financiación y conexos que se requieran. Del mismo modo deberá revisar las evaluaciones y recomendar al Comité Fiduciario, la selección de los proyectos a contratar por el

8

**CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 16 de 28

	<p>Patrimonio Autónomo.</p> <p>Este órgano colegiado estará integrado, por 3 personas designadas por el Gerente del FFIE con voz y voto y por el Director de la Unidad Operativa para la Administración del Fideicomiso con voz pero sin voto. Serán miembros de este Comité los asesores que designe el gerente que ejerzan la asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de infraestructura del PNIE, cuando lo considere necesario.</p> <p>Las funciones específicas de este comité serán señaladas en el Manual Operativo. Este comité se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Fideicomitente, el gerente del FFIE o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad.</p>
<p><b>CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO relación laboral alguna</p>
<p><b>CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha de agotamiento de los recursos objeto del patrimonio autónomo, lo primero que ocurra.</p>
<p><b>CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:</b></p>	<p><b>El valor de la comisión fiduciaria el cual asciende a:</b></p> <p><b>Comisión fiduciaria:</b></p> <p><b>CIENTO TREINTA Y SEIS (136) SMLMV</b>, mes vencido a partir de la suscripción del acta de inicio, para los días proporcionales al mes de octubre, los meses noviembre y diciembre de 2015.</p> <p>La comisión por el primer mes, se pagará de forma proporcional respecto de los días correspondientes a la ejecución del contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>A partir del mes de enero de 2016, la comisión correspondiente a <b>CIENTO TREINTA Y SEIS (136) SMLMV</b> mensuales será asumida con cargo a los recursos del Fideicomiso. El valor total de las comisiones será indeterminado pero determinable y corresponderá al valor del presente contrato.</p> <p><b>Comisión de éxito:</b> Equivalente a 0.125% y serán asumidos con cargo a los recursos del Fideicomiso.</p>

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.**

El valor de los recursos a administrar inicialmente asciende a la suma de **UN BILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.751.902.869.657).**

No obstante lo anterior, al fondo ingresará recursos adicionales por **UN BILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$1.589 miles de millones)** de regalías y cofinanciación Ley 21.

Igualmente, harán parte los recursos que se destinen y apropien en desarrollo del Plan de Infraestructura Educativa. Además de estos recursos, serán parte del patrimonio Autónomo los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014.

**CLÁUSULA NOVENA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor del contrato se cancelará con cargo a:

**Vigencia 2015:**

<b>VIGENCIA 2015. Autorización vigencias futuras</b>
<b>Número: 6715 del 6 de agosto de 2015</b>
Unidad Ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN – GESTIÓN GENERAL. Dependencia. 004 MEN ley 21 de 982. Posición catálogo de gasto: C-113-710-1-0-27-2751000 CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Fuente: Nación. Recurso 16. Situación: SSF.
<b>Valor: \$346.000.000</b>
<b>Se destinará: \$201.552.680</b>

**Vigencias futuras:**

Vigencias aprobadas con Radicado No. 2-2015-032302 de fecha 21 de agosto de 2015 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Registro Presupuestal No. 70515 del 21 de agosto de 2015. Unidad Ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN – GESTIÓN GENERAL. Tipo de Vigencia Futura: Excepcional. Aval Fiscal: No. Posición catálogo de gasto: C-111-710-1 Construcción ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en niveles de Preescolar, Básica y Media a nivel nacional. Fuente: Nación. Valor Inicial: \$1.751.556.869.657, distribuidos por vigencia como se describe a continuación:

Handwritten mark

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

	<p><b>VIGENCIA 2016. Autorización vigencias futuras</b>                  Número CDP: 70515 del 21 de agosto de 2015                  Valor: \$302.651.093.974                  Del cual se destinará el Valor de: \$302.651.093.974</p> <p><b>VIGENCIA 2017. Autorización vigencias futuras</b>                  Número CDP: 70515 del 21 de agosto de 2015                  Valor: \$387.563.334.574                  Del cual se destinará el Valor de: \$387.563.334.574</p> <p><b>VIGENCIA 2018. Autorización vigencias futuras</b>                  Número CDP: 70515 del 21 de agosto de 2015                  Valor: \$444.472.623.820                  Del cual se destinará el Valor de: \$444.472.623.820</p> <p><b>VIGENCIA 2019. Autorización vigencias futuras</b>                  Número CDP: 70515 del 21 de agosto de 2015                  Valor: \$197.377.361.652                  Del cual se destinará el Valor de: \$197.377.361.652</p> <p><b>VIGENCIA 2020. Autorización vigencias futuras</b>                  Número CDP: 70515 del 21 de agosto de 2015                  Valor: \$107.279.454.688                  Del cual se destinará el Valor de: \$107.279.454.688</p> <p><b>VIGENCIA 2021. Autorización vigencias futuras</b>                  Número CDP: 70515 del 21 de agosto de 2015                  Valor: \$107.177.806.129                  Del cual se destinará el Valor de: \$107.177.806.129</p> <p><b>VIGENCIA 2022. Autorización vigencias futuras</b>                  Número CDP: 70515 del 21 de agosto de 2015                  Valor: \$107.072.315.634                  Del cual se destinará el Valor de: \$107.072.315.634</p> <p><b>VIGENCIA 2023. Autorización vigencias futuras</b>                  Número CDP: 70515 del 21 de agosto de 2015                  Valor: \$97.962.879.186                  Del cual se destinará el Valor de: \$97.962.879.186</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional desembolsará y pagará los valores anteriores de la siguiente forma:</p> <p>Valor y Forma de Pago de la comisión o remuneración de la Fiduciaria.</p> <p>La remuneración de la Sociedad Fiduciaria por la prestación de los</p>

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Página 19 de 28

servicios señalados en el alcance del objeto del contrato se establece de la siguiente manera:

(i) Por los servicios de administración, ejecución de la contratación y pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, la remuneración de la Fiduciaria corresponderá a una comisión fija mensual 136 (SMMLV) mes vencido a partir de la suscripción del acta de inicio para los días proporcionales al mes de octubre y los meses noviembre y diciembre de 2015. A partir del mes de enero de 2016, la comisión correspondiente a CIENTO TREINTA Y SEIS (136) SMMLV mensuales, será asumida con cargo a los recursos del Fideicomiso.

Esta comisión expresa, de manera integral, la remuneración que por la prestación de sus servicios cobrará por cada mes que se desempeñe como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo.

Este valor incluye todos los gravámenes aplicables, costos, gastos, comisiones y utilidades para la administración del Patrimonio Autónomo.

En ningún caso se reconocerá comisión por administración de los portafolios de inversión.

El anterior valor se cancelará de la siguiente manera: Los pagos se descontarán directamente de los recursos del Patrimonio Autónomo por periodos mensuales vencidos, previa presentación de la certificación del supervisor del contrato en la que manifieste a satisfacción la prestación de los servicios.

Para la liquidación de los servicios prestados la FIDUCIARIA deberá tener en cuenta que en el caso de no completarse un mes de servicios, los días causados se liquidarán de manera proporcional. Los meses de la fórmula de liquidación y facturación, se entenderán como meses calendario de treinta (30) días, para todos los efectos y sin lugar a excepciones.

(ii) Por los servicios de estructuración y colocación efectiva de las operaciones de financiamiento con cargo a las vigencias futuras aprobadas para el FFEI, que se requieran anticipar para garantizar los flujos de recursos que permitan financiar el PNIE entre 2015 y 2018, se reconocerá una comisión de éxito sobre el monto de recursos efectivamente colocados. Esta comisión corresponde a 0.125%.

Costos y Gastos:

109

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

	<p>Todos los costos, gastos y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, incluidas las comisiones fiduciarias y los que se generen por la constitución, ejecución y liquidación, sean de origen contractual, legal o tributario, se asumirán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. De conformidad con el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, "Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".</p> <p><b><u>Transferencia de los recursos que harán parte del Patrimonio Autónomo</u></b></p> <p>Los recursos que harán parte del Patrimonio Autónomo se transferirán de acuerdo con el Plan Mensualizado de Caja para cada vigencia, que apruebe la Gerencia del FFIE, el MEN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Para cada uno de los pagos de la Comisión Fiduciaria y desembolsos, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura, cuenta de cobro o documento equivalente</li> <li>• Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o la firma interventora en caso de que se considere su contratación.</li> <li>• Certificación de paz y salvo frente el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, y parafiscales cuando a ello hay lugar, expedido por el revisor fiscal o representante legal.</li> </ul> <p>Todo pago o desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISION:</b></p>	<p>La Supervisión del presente contrato la efectuará <b>RUSLAN LÓPEZ CIFUENTES</b> con cédula de ciudadanía 79.756453. Subdirector Acceso; o quien haga sus veces, quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.</li> <li>3. Efectuar los requerimientos que sea del caso al</li> </ol>

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

	<p><b>CONTRATISTA</b> cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.</li> <li>5. Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar.</li> <li>6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por <b>EL CONTRATISTA</b>.</li> <li>7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.</li> <li>8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.</li> <li>9. Las demás funciones inherentes a la supervisión.</li> </ol> <p><b>Parágrafo:</b> En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.</b></p>	<p>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación; que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Cumplimiento del contrato.</b> Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente de acuerdo con la comisión propuesta para un año, en el porcentaje del 10% establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por una vigencia de un (1) año prorrogable anualmente antes de su vencimiento, hasta la finalización del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. Igualmente, la cuantía deberá aumentarse anualmente de acuerdo con los valores de la comisión.</li> <li>b) <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.</b> Por una cuantía equivalente a 15% del valor del contrato o monto anualizado del valor de la comisión de administración del Patrimonio Autónomo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.</li> </ol>

HP

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

	<p>c) <b>Calidad del servicio.</b> Deberá amparar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato o monto anualizado del valor de la comisión de administración del Patrimonio Autónomo, con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</p> <p>Antes del vencimiento de cada etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán reglas previstas para restablecimiento de la garantía.</p> <p>Nota: sobre la póliza global bancaria. El contratista está en la obligación de mantenerla actualizada durante la vigencia del contrato.</p> <p>La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.</p> <p>El monto de las garantías, no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO la suma no cubierta</p>
<p><b>CLAUSULA TERCERA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:</b></p>	<p><b>DÉCIMA</b> EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión</p>
<p><b>CLÁUSULA CUARAYA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN</b></p>	<p><b>DÉCIMA</b> De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.</p>

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

<p><b>UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:</b></p>	
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:</b></p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, <b>EL CONTRATISTA</b> teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p><b>Parágrafo Primero.-</b> Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en <b>EL CONTRATISTA</b>, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de <b>EL MINISTERIO</b>, y si ello no fuere posible <b>EL CONTRATISTA</b> renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p><b>Parágrafo Segundo.-</b> Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá informar a <b>EL MINISTERIO</b> dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual <b>EL MINISTERIO</b> tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, <b>EL MINISTERIO</b> ejercerá las acciones legales correspondientes.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> mantendrá indemne a <b>EL MINISTERIO</b>, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por <b>EL CONTRATISTA</b> o el personal a su cargo durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra <b>EL MINISTERIO</b>, por asuntos, que sean de responsabilidad de <b>EL CONTRATISTA</b>, <b>EL MINISTERIO</b>, le comunicará inmediatamente a <b>EL CONTRATISTA</b> para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a <b>EL MINISTERIO</b>. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal, serán asumidos en su totalidad por <b>EL</b></p>

7

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

	<p>CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA, una vez comunicado del reclamo, demanda o acción legal, no asumiese debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO, EL MINISTERIO podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA deberá pagar todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo. En caso de que EL CONTRATISTA así no lo hiciera, EL MINISTERIO podrá recurrir contra EL CONTRATISTA, utilizando cualquier mecanismo que la ley le otorgue.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.</b> - <b>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</b></p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.</b> - <b>MULTAS:</b></p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas <b>EL CONTRATISTA</b> se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato. Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA:</b></p>	<p>- Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de</p>

CONTRATO NÚMERO **1380** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

	<p>incumplimiento por parte de <b>EL CONTRATISTA</b>, la cual pagará a <b>EL MINISTERIO</b> sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p><b>CLÁUSULA PRIMERA. - ADMINISTRATIVA:</b> <b>VIGÉSIMA CADUCIDAD</b></p>	<p>En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de <b>EL CONTRATISTA</b> que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. <b>EL MINISTERIO</b>, mediante acto administrativo debidamente motivado, Declarará la caducidad del contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.</p> <p>La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p> <p>Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos por <b>EL MINISTERIO</b>. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, <b>EL MINISTERIO</b> procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.</p> <p>Para la declaratoria de caducidad se adelantará el debido proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.</p>
<p><b>CLÁUSULA SEGUNDA - CONTRACTUALES:</b> <b>VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p><b>CLAÚSULA TERCERA. TERMINACIÓN.</b> <b>VIGESIMA</b></p>	<p>El contrato se dará por terminado anticipadamente por las partes en el evento de que suceda cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por vencimiento del termino del contrato u ocurrida alguna de las causales de terminación. 2. Cuando el fideicomiso no cuente con recursos para atender tales gastos, si los mismos estuvieren a su cargo.</p> <p>La gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse única y exclusivamente a realizar los trámites directamente relacionados con la terminación del contrato fiduciario.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Posteriormente, LA FIDUCIARIA presentará rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica por parte de la FIDUCIARIA, de la respectiva Acta de Gestión y Cierre del Negocio Fiduciario.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> En caso de que se origine cualquiera de las anteriores causales, la fiduciaria deberá girar los recursos a las</p>

127

**CONTRATO NÚMERO 1300 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Página 26 de 28

	entidades territoriales certificadas en caso de que correspondan a recursos del SGP, o reintegrarlos a la Dirección General del tesoro en caso de que existan saldos de los recursos de la Nación, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin imparta el Ministerio de Educación Nacional.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. RIESGOS.</b>	Las partes establecen como riesgos previsibles los relacionados en el anexo que hace parte integral del presente contrato.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:</b>	<p>El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el interventor.</p> <p>Los seis (6) meses señalados se distribuyen así: dos (2) meses para la elaboración del informe final del contrato y cuatro (4) meses para su liquidación.</p>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</b>	<p>El lugar de desarrollo del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES A LAS PARTES:</b>	<p><b>EL MINISTERIO</b></p> <p>Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Tel: 2222800</p> <p><b>EL CONTRATISTA</b></p> <p>Dirección: Av. Cra. 15 # 100 – 43 Tel: 6447700 Email: fschwitzer@alianza.com.co Ciudad: Bogotá.</p>
<b>CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGO:</b>	<p>EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por el contratista para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera. El contratista aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE, a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada</p>

CONTRATO NÚMERO 1390 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

	<p>uno de los siguientes riesgos:</p> <p><b>A. RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ:</b> El contratista cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El FIDEICOMITENTE exige al contratista de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de aquellas inversiones efectuadas en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por las fiduciarias miembros del consorcio, esto siempre y cuando dichos fondos se encuentren autorizados en el régimen de inversiones que rige a este patrimonio autónomo</p> <p><b>B. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:</b> El contratista ha implementado procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual correspondiente sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.</p> <p><b>C. RIESGO OPERATIVO:</b> El contratista ha implementado mecanismos compuestos por políticas y procedimientos que le permiten una efectiva administración y mitigación del riesgo operativo que se pudieren llegar a generar en desarrollo de los negocios fiduciarios. Estos mecanismos abarcan la administración y mitigación del riesgo legal y reputacional. Adicionalmente, cuenta con políticas de confidencialidad para el manejo y protección de información privilegiada y, política de manejo de conflicto de interés.</p> <p>Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:</b></p>	<p>Hacen parte integral del presente contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y sus anexos, matriz de riesgos, documentos que identifican a <b>EL CONTRATISTA</b>, la propuesta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y vigencias futuras.</p>

CONTRATO NÚMERO **1980** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

<p><b>CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:</b></p>	<p>Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes, para su ejecución requiere de Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte del Ministerio.</p>
--	--

En constancia se suscribe a los

**POR EL MINISTERIO**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO**

  
**GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**

Proyectó: DPaba  
Revisó: M.Gomez y RLugo  
Aprobó: LK.Jaimes

La Coordinadora de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional	
Certifica que:	
El contrato o Convenio N° _____ de _____, se encuentra amparado con el	
Registro Presupuestal N° _____ del _____ por \$ _____	
Afectando el CDP N° _____ del _____ Rubro _____ Rec. _____	
Registro Presupuestal N° _____ del _____ por \$ _____	
Afectando el CDP N° _____ del _____ Rubro _____ Rec. _____	
El Registro de Vigencia Futura N° _____ del _____	
Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales	
_____ por \$ _____, _____ por \$ _____	
_____ Coordinadora de Presupuesto	



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:08/10/2021

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 900900129

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
21/11/2018	C.C.	80411962	GABRIEL URIBE TELLEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la  
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

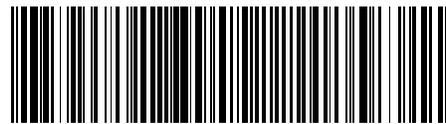
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14672936373



(415)7707212489984(8020) 000001467293637 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 3 0 0 5 3 8 1 2

6. DV

- 2

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

36. Nombre comercial:

ALIANZA FIDEICOMISOS

37. Sigla:

**UBICACION**

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 15 82 99

42. Correo electrónico:

OJULA@ALIANZA.COM.CO

43. Código postal

44. Teléfono 1:

6 4 4 7 7 0 0

45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código:

6 4 3 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 8 6 0 2 1 1

**Actividad secundaria**

48. Código:

5 5 1 1

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 5 0 9 0 1

**Otras actividades**

50. Código:

9 0 0 7 6 6 1 1

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 7 8 9 1 0 1 3 1 4 3 3 4 8 5 1 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

08- Retención timbre nacional

51 - Agente retención imptoconsumo de bi

09- Retención en la fuente en el impuesto

52 - Facturador electrónico

10- Obligado aduanero

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

**Obligados aduaneros**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	2								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código:

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	2	57. Modo	2		
		58. CPC	9 7		

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 0 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14672936373



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 3 8 1 2 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="checkbox"/> 2	63. Formas asociativas	<input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="checkbox"/>
65. Fondos	<input type="checkbox"/> 2	66. Cooperativas	<input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="checkbox"/>	70. Beneficio	<input type="checkbox"/> 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 5	82. Nacional: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 %
72. Número:	<input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 6	83. Nacional público: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 %
73. Fecha:	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2	84. Nacional privado: <input type="checkbox"/> 0 %
74. Número de Notaría:	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> 6	85. Extranjero: <input type="checkbox"/> 0 %
75. Entidad de registro	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 3	86. Extranjero público: <input type="checkbox"/> 0 %
76. Fecha de registro:	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2	87. Extranjero privado: <input type="checkbox"/> 0 %
77. No. Matrícula mercantil:	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 8	
78. Departamento:	<input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1	
79. Ciudad/Municipio:	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1	
Vigencia:			
80. Desde:	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día	
81. Hasta:	<input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0	<input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día	<input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día	<input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día	<input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día	<input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/>

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/>	-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14672936373



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 3 8 1 2 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Representación**

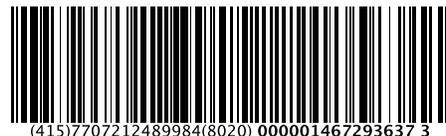
1	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 0 1 2 4	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 7 9 3 5 3 6 3 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido MARTINEZ	105. Segundo apellido GARCIA	106. Primer nombre GUSTAVO	107. Otros nombres ADOLFO		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 1 2 6	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 7 9 3 8 6 1 1 4	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido BALLESTEROS	105. Segundo apellido OSPINA	106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres MANUEL		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 3 0 3 2 1	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 2 2 4 7 9 1 0 0	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido ALGARIN	105. Segundo apellido LADRON DE GUEVARA	106. Primer nombre PEGGY	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 8 1 1 2 0	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 7 9 7 8 9 1 7 5	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido HERNANDEZ	105. Segundo apellido CUELLAR	106. Primer nombre CAMILO	107. Otros nombres ANDRES		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 0 3 2 5	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	101. Número de identificación: 1 3 7 9 6 9 1 1 2 0	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido PEREZ	105. Segundo apellido SANDOVAL	106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres RICARDO		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal			

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14672936373



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 3 8 1 2 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Representación**

1	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 0 7 2 5
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 5 2 4 9 3 3 5 9
	102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido GONZALEZ		105. Segundo apellido PLAZAS
106. Primer nombre JOHANNA		107. Otros nombres ANDREA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -
110. Razón social representante legal		
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 4 0 8 2 8
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 9 3 3 8 9 3 8 2
	102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido SCHWITZER		105. Segundo apellido SABOGAL
106. Primer nombre FRANCISCO		107. Otros nombres JOSE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -
110. Razón social representante legal		
3	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 1 1 0 2 0
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 1 6 6 5 7 1 6 9
	102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido OCAMPO		105. Segundo apellido HERNANDEZ
106. Primer nombre FELIPE		107. Otros nombres ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -
110. Razón social representante legal		
4	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 1 0 3 2 4
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 1 6 6 9 6 1 7 3
	102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido CABALLERO		105. Segundo apellido LOAIZA
106. Primer nombre DIEGO		107. Otros nombres ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -
110. Razón social representante legal		
5	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 1 0 3 1 7
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadana	101. Número de identificación: 1 3 4 3 7 3 3 0 4 3
	102. DV 1 3	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido POSADA		105. Segundo apellido MEJIA
106. Primer nombre CATALINA		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -
110. Razón social representante legal		

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14672936373



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 3 8 1 2 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Representación**

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 1 0 3 1 7		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 3 1 9 6 0 9 0 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido AGUIRRE	105. Segundo apellido SARRIA	106. Primer nombre ANDREA	107. Otros nombres ISABEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 3 1 7		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 1 9 3 7 7 2 6 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido MAYOR	105. Segundo apellido ROMERO	106. Primer nombre JAIME	107. Otros nombres ERNESTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14672936373



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 3 8 1 2	6. DV -	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación: 1 3 5 3 1 6 6 7 5 1	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 1 5 1 4 5 6 T
	128. Primer apellido VALDERRAMA	129. Segundo apellido TAPIERO	130. Primer nombre NATALIA	131. Otros nombres ANDREA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 4 3 0 4 8	133. DV -	134. Sociedad o firma designada: PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 5 2 2				
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación: 1 3 1 0 1 4 2 0 3 8 3 3	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional: 1 9 8 6 6 6 T
	140. Primer apellido SALAZAR	141. Segundo apellido NARVAEZ	142. Primer nombre STEFANY	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 4 3 0 4 8	145. DV -	146. Sociedad o firma designada: PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 9 1 6				
Contador	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional:
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento Año Mes Día				

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

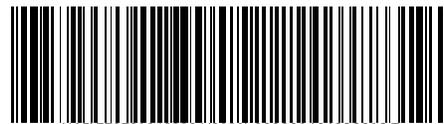
2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640366167



(415)7707212489984(8020) 0000014640366167

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 3 0 0 5 2 9 9 8

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FIDEICOMISOS BBVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS L

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

**UBICACION**

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 9 72 21 P 6

42. Correo electrónico:

areafiscalamfidu.co@bbva.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 2 3 7 1 1

45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código:

6 4 3 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 9 0 1 1 4

**Actividad secundaria**

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26  
7 8 9 1 0 1 1 1 3 1 4 3 3 3 7

07- Retención en la fuente a título de rent

33- Impuesto nacional al consumo

08- Retención timbre nacional

37- Obligado a Facturar Electrónicamente

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

11- Ventas régimen común

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

**Obligados aduaneros**

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 1 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre WANDURRAGA BARON JOSE MAURICIO

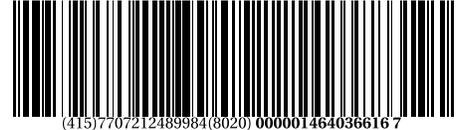
985. Cargo: Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640366167



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 2 9 9 8 - 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text" value="6"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	<input type="text" value="05"/>	<input type="text" value="05"/>	82. Nacional: <input type="text" value="100"/> %
72. Número:	<input type="text" value="679"/>	<input type="text" value="3742"/>	83. Nacional público: <input type="text" value="0"/> %
73. Fecha:	<input type="text" value="19760405"/>	<input type="text" value="20100429"/>	84. Nacional privado: <input type="text" value="100"/> %
74. Número de Notaría:	<input type="text" value="13"/>	<input type="text" value="72"/>	85. Extranjero: <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro:	<input type="text" value="03"/>	<input type="text" value="03"/>	86. Extranjero público: <input type="text" value="0"/> %
76. Fecha de registro:	<input type="text" value="19760503"/>	<input type="text" value="20100429"/>	87. Extranjero privado: <input type="text" value="0"/> %
77. No. Matrícula mercantil:	<input type="text" value="00073843"/>	<input type="text" value="00073843"/>	
78. Departamento:	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="11"/>	
79. Ciudad/Municipio:	<input type="text" value="001"/>	<input type="text" value="001"/>	
Vigencia:			
80. Desde:	<input type="text" value="19760405"/>	<input type="text" value="20040414"/>	
81. Hasta:	<input type="text" value="20980527"/>	<input type="text" value="20980527"/>	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:  
Superintendencia Financiera

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Vinculación económica

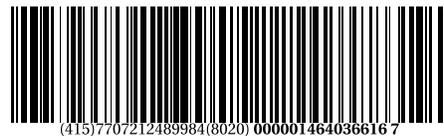
93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV. <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País: <input type="text"/>	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640366167



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 2 9 9 8 - 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Representación**

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 5 0 4 0 8		
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadano	101. Número de identificación: 9 1 2 4 0 2 1 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
	104. Primer apellido WANDURRAGA	105. Segundo apellido BARON	106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres MAURICIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal	
-		-		
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 0 2 0 8		
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadano	101. Número de identificación: 3 7 3 2 6 0 3 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
	104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre DORA	107. Otros nombres MAGDALENA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal	
-		-		
3	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 1 2 0 9		
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadano	101. Número de identificación: 7 9 5 9 1 6 0 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
	104. Primer apellido RONDON	105. Segundo apellido AVENDAÑO	106. Primer nombre JAVIER	107. Otros nombres ELIAS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal	
-		-		
4	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 5 1 0 2 7		
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadano	101. Número de identificación: 5 2 0 1 1 8 9 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
	104. Primer apellido TORRES	105. Segundo apellido COLMENARES	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres ELENA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal	
-		-		
5	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 0 6 0 6		
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadano	101. Número de identificación: 7 9 5 6 6 7 0 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:	
	104. Primer apellido FONSECA	105. Segundo apellido PAEZ	106. Primer nombre MISAELE	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal	
-		-		

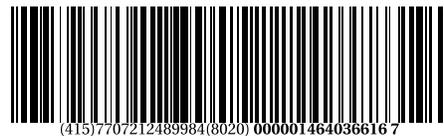
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640366167



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 2 9 9 8 - 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Representación**

1	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 6 0 6 3 0
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 4 5 4 8 0 7 5 2
	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido BALMASEDA	105. Segundo apellido PUPO	106. Primer nombre MYRIAM
107. Otros nombres JOSEFINA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -
110. Razón social representante legal		
2	98. Representación: APOD. ESPECIAL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 6 1 2 2 3
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	101. Número de identificación: 5 1 6 7 5 9 6 2
	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido SIERRA	105. Segundo apellido LUQUE	106. Primer nombre GLADYS
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -
110. Razón social representante legal		
3	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -
110. Razón social representante legal		
4	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -
110. Razón social representante legal		
5	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV -
110. Razón social representante legal		

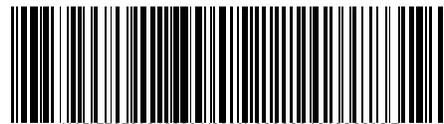
**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640366167



(415)7707212489984(8020) 0000014640366167

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 2 9 9 8 - 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

111. Tipo de documento: Cédula de extranjero 2 2	112. Número de identificación: 3 7 4 3 2 9	113. DV -	114. Nacionalidad: ESPAÑA	2 4 5
115. Primer apellido ANTON	116. Segundo apellido BURGOS	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres JAGUSTIN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 2 0 6 1 3	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana 1 3	112. Número de identificación: 7 9 2 6 4 5 2 8	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CANOSA	116. Segundo apellido SUAREZ	117. Primer nombre ULISES	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 2 0 6 1 3	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

111. Tipo de documento: Cédula de extranjero 2 2	112. Número de identificación: 3 8 9 3 1 4	113. DV -	114. Nacionalidad: ESPAÑA	2 4 5
115. Primer apellido MUÑOZ	116. Segundo apellido MARTINEZ	117. Primer nombre BLANCA	118. Otros nombres CECILIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 2 0 6 1 3	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

111. Tipo de documento: Cédula de extranjero 2 2	112. Número de identificación: 3 3 7 9 3 8	113. DV -	114. Nacionalidad: ESPAÑA	2 4 5
115. Primer apellido PELLEJERO	116. Segundo apellido COLLADO	117. Primer nombre ENRIQUE	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 9 1 2 0 3	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana 1 3	112. Número de identificación: 7 9 7 2 9 2 4 9	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BAUTISTA	116. Segundo apellido MARULANDA	117. Primer nombre GIOVANNY	118. Otros nombres OSWALDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 2 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640366167



(415)7707212489984(8020) 0000014640366167

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 2 9 9 8 - 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

1	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadan	112. Número de identificación: 7 9 6 1 4 1 6 1	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido SANDOVAL	117. Primer nombre HERNANDO	118. Otros nombres ALFONSO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 2 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
2	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 7 2 2 4 7 5 9	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido SAENZ	117. Primer nombre PEDRO	118. Otros nombres ANTONIO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 2 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
3	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 9 3 2 8 5 8 3 3	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido HINCAPIE	116. Segundo apellido MILLAN	117. Primer nombre ALBERTO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 2 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
4	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 8 0 4 0 9 6 1 7	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido MERINO	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ALBERTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 2 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
5	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 5 2 2 5 2 6 5 2	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido PEDRAZA	116. Segundo apellido BORRERO	117. Primer nombre CIELO	118. Otros nombres ANDREA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 2 2 6	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

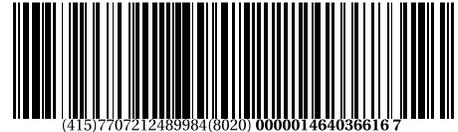
**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640366167



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 5 2 9 9 8 - 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
--	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 1 0 1 4 1 8 5 0 8 0	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 1 6 5 7 0 4 T
	128. Primer apellido RODRIGUEZ	129. Segundo apellido ABELLA	130. Primer nombre ANA	131. Otros nombres MARIA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 0 8 4 6 - 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada: KPMG S A S	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 3 3 0				
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	137. Número de identificación: 1 0 2 0 7 5 6 2 8 0	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional: 1 8 4 2 4 2 T
	140. Primer apellido QUINTERO	141. Segundo apellido CARDENAS	142. Primer nombre IBETH	143. Otros nombres ANGELICA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 0 8 4 6 - 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada: KPMG S A S	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 3 3 0				
Contador	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional:
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento Año Mes Día				

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Señor(a)  
**JUEZ 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
[j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ordinario Laboral  
**RAD. No.** 63001310500320210010500  
**DEMANDANTE:** DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS MONTOYA  
**DEMANDADOS:** CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA Y OTROS

**DIANA CAROLINA PRADA JURADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.013.785 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10a) del Circulo Notarial de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que anexo; sociedad que actúa como Representante Legal de la demandada el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** identificado con el Nit.No. 900.900.129-8, tal y como se detalla en el acuerdo de integración del consorcio, el cual anexo en este escrito, respetuosamente manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ANDRÉS FELIPE TORRADO ÁLVAREZ** cuyo correo electrónico es [ftorrado@estudiolegal.com.co](mailto:ftorrado@estudiolegal.com.co) y **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA** cuyo correo electrónico es [jtorres@estudiolegal.com.co](mailto:jtorres@estudiolegal.com.co), ambos identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, para que conjunta o separadamente asuman la representación del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** hasta la terminación del proceso de la referencia, y defiendan convenientemente los intereses de éste, contestando la demanda, proponiendo excepciones, interponiendo recursos, solicitando pruebas y en general, haciendo uso de todas las herramientas que la ley contempla para el cabal cumplimiento de éste mandato.

Los apoderados quedan con amplias facultades para recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, transigir, sustituir, reasumir, contestar declaración de parte, renunciar al poder, notificarse del auto admisorio de la demanda, recibir el traslado de este, así como representar al **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** en las audiencias de que tratan los artículos 77, 80 y 82 del C.P.T. y la S.S., interponer acciones de tutelas relacionadas con el presente proceso, absolver interrogatorio de parte con la facultad expresa de confesar y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses del consorcio.

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en su condición de representante legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, recibirá notificaciones en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co).

Finalmente, en virtud de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, los poderes se presumen auténticos y para su otorgamiento no es necesaria la presentación personal ante notario público, por ello, solicito a su despacho otorgue personería adjetiva a los abogados para que actúen en mi representación dentro de la presente acción.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
Diana Carolina Prada Jurado  
Fecha: 2021.11.09  
11:54:52 -0500

**DIANA CAROLINA PRADA JURADO**  
C.C. No. 53.013.785 de Bogotá  
Representante Legal Para Asuntos Judiciales  
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** sociedad que actúa como representante del  
**CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Acepto,

Acepto,

**ANDRÉS FELIPE TORRADO ÁLVAREZ**  
C.C. No. 79.791.758 de Bogotá D.C.  
T.P. 119.957 del C.S. de la J.  
[ftorrado@estudiolegal.com.co](mailto:ftorrado@estudiolegal.com.co)



**JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA**  
C.C. 1.026.563.407 de Bogotá D.C.  
T.P. 258.336 del C.S. de la J.  
[jtorres@estudiolegal.com.co](mailto:jtorres@estudiolegal.com.co)

## Juan Carlos Torres Ciendúa

---

**De:** Notificaciones Judiciales Alianza Fiduciaria <notificacionesjudiciales@alianza.com.co>  
**Enviado el:** martes, 9 de noviembre de 2021 12:03 p. m.  
**Para:** Felipe Torrado; Juan Carlos Torres Ciendúa  
**CC:** Diana Carolina Prada Jurado  
**Asunto:** Fwd: Poder - Proceso Ordinario Laboral con Radicado 63001310500320210010500  
**Datos adjuntos:** 8. PODER CONSORCIO FFIE - DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS (2).pdf; Certif. Superf. Nov. 2 - 2021.pdf; Certif. AF Cámara Comercio Nov.pdf

Señor(a)

**JUEZ 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

[j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ordinario Laboral

**RAD. No.:** 63001310500320210010500

**DEMANDANTE:** DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS MONTOYA

**DEMANDADOS:** CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA Y OTROS

**DIANA CAROLINA PRADA JURADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.013.785 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10a) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que anexo; sociedad que actúa como Representante Legal de la demandada el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** identificado con el Nit. No. 900.900.129-8, tal y como se detalla en el acuerdo de integración del consorcio, el cual anexo en este escrito, respetuosamente manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ANDRÉS FELIPE TORRADO ÁLVAREZ** y **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA**, en los términos del documento adjunto.

Agradezco confirmar recibido.

Atentamente,

**Diana C. Prada Jurado**

Abogada Senior Procesos

Alianza Fiduciaria

Tel: 60 (1) 6447700 Ext: 1411

[diprada@alianza.com.co](mailto:diprada@alianza.com.co)

Dirección Av Cr 15 No. 82 - 99

Bogotá - Colombia

Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por [Alianza en Línea](#). En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: [defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com](mailto:defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com) o Alianza Valores: [defensoriaalianzavalores@legalcrc.com](mailto:defensoriaalianzavalores@legalcrc.com) - Teléfono: 601 6108161 - +601 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: [www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

**"Si no es necesario, no imprima este correo.**

**Todos somos responsables por el cuidado del medio ambiente".**

Juez

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**

**JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDÍO**

[j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

**REF.** Proceso Ordinario Laboral de primera instancia de **DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS MONTOYA** contra el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** y otros.

**RADICADO No.** 630013105003-**202100105**-00

**ASUNTO:** Sustitución del poder

**JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en la condición de apoderado especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con el Nit. No. 860.531.315-3, en su condición de representante legal de la demandada el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificada con el Nit. No. 900.900.129-8, **SUSTITUYO EL PODER** a mi otorgado al abogado **JUAN CAMILO REINOSA RIVEROS**, identificado con la C.c. No. 80.040.065 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 160.449 del C.S. de la J. para que en nombre de la demandada, intervengan en el asunto de la referencia, haciendo valer los derechos que les asisten.

El abogado sustituto queda con las más amplias facultades para darle cabal cumplimiento al mandato, pudiendo así recibir, conciliar judicial y/o extrajudicialmente, desistir, transigir, sustituir, renunciar y reasumir el poder, formular recursos, interponer acciones de tutela relacionadas con el presente asunto, representar a la llamada a juicio en las audiencias de que tratan los artículos 72, 77, 80 y 82 del C.P.T., interponer recursos de reposición y apelación y en general, efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses de las sociedades demandadas.

Adicionalmente, cabe anotar que el presente poder de sustitución se presume auténtico de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 y 244 del Código General del Proceso y bajo ese entendido, no es necesario que el mismo esté autenticado ante notario público.

Atentamente,



**JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA**  
C.C. No 1.026.563.407 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 258.336 del C. S. de la J.  
[jtorres@estudiolegal.com.co](mailto:jtorres@estudiolegal.com.co)

Acepto,



**JUAN CAMILO REINOSA RIVEROS**  
C.C. No 80.040.065 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 160.449 del C. S. de la J.  
[jreinosa@estudiolegal.com.co](mailto:jreinosa@estudiolegal.com.co)



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 533962**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN CAMILO REINOSA RIVEROS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80040065.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
<b>Abogado</b>	160449	02/08/2007	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **noviembre** de **2021**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
**Directora**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A  
Nit: 860.531.315-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00260758  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 15 82 99  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6447700  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: [WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO](http://WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO)  
[WWW.INVERPUNTO.COM.CO](http://WWW.INVERPUNTO.COM.CO)  
[WWW.ALIANZA.COM.CO](http://WWW.ALIANZA.COM.CO)  
[WWW.PAGOSEGURO.COM.CO](http://WWW.PAGOSEGURO.COM.CO)

Dirección para notificación judicial: Cr 15 82 99  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6447700  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
10013103029-2021-00163-00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340, Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virgüez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virgüez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$7.120.000.000,00  
No. de acciones : 142.400.000,00  
Valor nominal : \$50,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$6.193.366.700,00  
No. de acciones : 123.867.334,00  
Valor nominal : \$50,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$6.193.366.700,00  
No. de acciones : 123.867.334,00  
Valor nominal : \$50,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Lima Lefranc Ernesto	C.C. No. 000000002412815
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 000000016820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 000000008280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 000000561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 000000545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. 000000F30133498

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 000000006052471
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ricardo	C.C. No. 000000016639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 000000079154150
Cuarto Renglon	Therisa Perrin George	P.P. No. 000000561241171
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. 000000AAB237200
Sexto Renglon	Emilio Ramon Echavarria Soto	C.C. No. 000000070070308

Por Acta No. 84 del 11 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Lima Lefranc Ernesto	C.C. No. 000000002412815
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 000000016820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 000000008280722

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Cuarto Renglon Enrique Alberto Bascur P.P. No. 000000561406756  
Middleton

Quinto Renglon Juan Pablo Pallordet P.P. No. 000000545591697

## SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Pedro Jose Piedrahita C.C. No. 000000006052471  
Plata

Segundo Renglon De Lima Bohmer Ricardo C.C. No. 000000016639057

Tercer Renglon Frank Joseph Pearl C.C. No. 000000079154150  
Gonzalez

Sexto Renglon Emilio Ramon C.C. No. 000000070070308  
Echavarria Soto

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621625 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Therisa Perrin George P.P. No. 000000561241171

Por Acta No. 86 del 18 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621626 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Armando Borda P.P. No. 000000AAB237200

Por Acta No. 86 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719309 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. 000000F30133498

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2021 con el No. 02660069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2019 con el No. 02506183 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Andrea Valderrama Tapiero	C.C. No. 000000053166751 T.P. No. 151456-T

Por Documento Privado del 20 de noviembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2021 con el No. 02660070 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Richard Stiven Ahumada Diaz	C.C. No. 000001069738431 T.P. No. 238026-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESTATUTOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35**

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002	00833990 del 4 de julio de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35**

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Revisor Fiscal	2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01785412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal	02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02442181 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A PERO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE ALIANZA VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35**

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representane Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6431

Actividad secundaria Código CIIU: 6611

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 279.255.936.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 09:04:35**

Recibo No. AB21541191

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21541191175BD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 20 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

